



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 940014089002 – 2020 – 00057– 00, **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. Paola Ortiz Páez, solicita la suspensión de la medida cautelar, toda vez que las partes han llegado a un acuerdo extraprocésal. Sírvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida, Guainía, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede (fol. 7 cuaderno 2) suscrito por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente la solicitud elevada, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

Resuelve:

1.- **SUSPENDER** centro del presente proceso, la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del salario devengado por la señora **LEYDI MADHELEY CAMICO DURANTE**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.121.718.438**, el cual había sido decretado mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021, en contra de la mencionada.

2. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 4 de 6 de JUNIO 2021
Glenda castillo castillo
Secretaria